

RESOLUCIÓN No. 012 DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTANDARIZAN LOS LINEAMIENTOS DE REFERENCIA PARA VERIFICAR LA IDONEIDAD Y FIJAR HONORARIOS EN EL MARCO DE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN DE LA GOBERNACIÓN DE ARAUCA EN LA VIGENCIA FISCAL 2026".

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 2200 de 2022, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO:

Que, en observancia a los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y el Título II del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en especial, los de buena fe, calidad, celeridad, responsabilidad, publicidad, selección objetiva, transparencia, economía e igualdad, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que, el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 define el *contrato de prestación de servicios* como: *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no pueden realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable"*.

Que, el literal h del numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece que:

"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (...)

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales:"

RESOLUCIÓN No. 012 DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTANDARIZAN LOS LINEAMIENTOS DE REFERENCIA PARA VERIFICAR LA IDONEIDAD Y FIJAR HONORARIOS EN EL MARCO DE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN DE LA GOBERNACIÓN DE ARAUCA EN LA VIGENCIA FISCAL 2026".

Que, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 reglamenta la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, señalando que las entidades estatales pueden contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre que la entidad verifique la idoneidad o experiencia requerida.

Que, la Ley 2200 de 2022 faculta a los gobernadores para dictar actos administrativos que aseguren el cumplimiento de las funciones departamentales y la eficiente prestación de servicios.

Que, revisadas las Resoluciones No. 682 y 3463 expedidas en la vigencia 2025, se identificó la necesidad de equilibrar los perfiles y establecer un sistema claro de equivalencias que facilite la selección de contratistas idóneos bajo criterios de equidad.

Que, el ente territorial Departamental históricamente ha expedido actos administrativos en diferentes vigencias (incluyendo la actual), con el fin de regular el valor de los honorarios a pagar a aquellas personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión con la Gobernación del Departamento de Arauca.

Que, para la vigencia 2026 se hace necesario ajustar los topes de honorarios en armonía con la realidad económica del país, el Índice de Precios al Consumidor (IPC) y las metas de austeridad y eficiencia del gasto público, garantizando que la remuneración sea proporcional a la formación académica y experiencia exigida, sin exceder el marco presupuestal del Departamento.

Sin embargo, es pertinente tener en cuenta aspectos adicionales para la gestión y suscripción de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, tales como requisitos de acreditación de la formación y experiencia, equivalencias entre niveles de formación y entre formación y experiencia, y demás solemnidades que se ajusten a las necesidades particulares de la entidad, garantizando la aplicación de los principios de la función administrativa y de la contratación estatal que deben ser tenidos en cuenta por la Administración Departamental.

Que, en mérito de lo expuesto:

RESOLUCIÓN No. 012 DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTANDARIZAN LOS LINEAMIENTOS DE REFERENCIA PARA VERIFICAR LA IDONEIDAD Y FIJAR HONORARIOS EN EL MARCO DE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN DE LA GOBERNACIÓN DE ARAUCA EN LA VIGENCIA FISCAL 2026".

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Estandarizar los lineamientos y requisitos de formación académica, experiencia y los topes máximos de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que suscriba la Gobernación de Arauca para la vigencia 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fíjese los perfiles que deben acreditarse en términos de niveles de formación y tiempo de experiencia y sus correspondientes valores de honorarios del contratista por prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión de la Gobernación de Arauca conforme a la siguiente tabla:

CATEGORÍA	FORMACIÓN ACADÉMICA		EXPERIENCIA	LÍMITE MÁXIMO HONORARIOS
ASESORIAS EXTERNAS (Modalidad Representación Judicial)	Título profesional en disciplina académica del núcleo básico del conocimiento CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS: En Derecho, con tarjeta profesional vigente.	Título de formación avanzada en áreas relacionadas con el desempeño profesional. En la modalidad de especialización en: Derecho Administrativo, Derecho Público o Procesal, Derecho Laboral, Derecho Civil, Derecho Comercial y Derecho Penal.	Sesenta (60) meses o superior de experiencias profesional	\$ 5.500.000,00
		Título profesional con formación en derecho y una experiencia relacionada en litigio y/o funcionario de la rama judicial ante la jurisdicción ordinaria o en la jurisdicción administrativa en el área de: Derecho Administrativo, Derecho Público o Procesal, Derecho Laboral, Derecho Civil, Derecho Comercial y Derecho Penal.	Ciento veinte (120) meses	

RESOLUCIÓN No. **012** DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTANDARIZAN LOS LINEAMIENTOS DE REFERENCIA PARA VERIFICAR LA IDONEIDAD Y FIJAR HONORARIOS EN EL MARCO DE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN DE LA GOBERNACIÓN DE ARAUCA EN LA VIGENCIA FISCAL 2026".

PROFESIONALES	Título profesional en disciplina académica correspondiente al núcleo básico del conocimiento requerido.	Título de postgrado (Especialización o Maestría o Doctorado).	Sesenta (60) meses o superior de experiencia profesional	\$ 5.000.000,00
	Título profesional disciplina académica correspondiente al núcleo básico del conocimiento requerido		Cincuenta y cuatro (54) meses o superior de experiencia profesional	\$ 4.200.000,00
	Título profesional disciplina académica correspondiente al núcleo básico del conocimiento requerido		Veinticinco (25) meses a cincuenta y tres (53) meses de experiencia profesional	\$ 3.700.000,00
	Título profesional disciplina académica correspondiente al núcleo básico del conocimiento requerido		Cero (0) a veinticuatro (24) meses de experiencia profesional	\$ 3.200.000,00
EGRESADOS DE CARRERA PROFESIONAL, CON TERMINACIÓN DE MATERIAS	Certificación de terminación de materias, expedida por la Institución de Educación Superior			\$ 2.600.000,00
ESTUDIANTE EN ETAPA DE PRÁCTICAS	Carta de presentación del estudiante, suscrita por el Ente Universitario. La práctica tendrá en cuenta la disciplina académica que requiere el Departamento de Arauca.			\$ 1.850.000,00
TECNÓLOGO	Título de tecnólogo en la disciplina académica correspondiente al núcleo básico del conocimiento requerido.		Cuarenta y ocho (48) meses o superior de experiencia tecnológica	\$ 2.700.000,00

RESOLUCIÓN No. 012 DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTANDARIZAN LOS LINEAMIENTOS DE REFERENCIA PARA VERIFICAR LA IDONEIDAD Y FIJAR HONORARIOS EN EL MARCO DE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN DE LA GOBERNACIÓN DE ARAUCA EN LA VIGENCIA FISCAL 2026".

	Título de tecnólogo en la disciplina académica correspondiente al núcleo básico del conocimiento requerido.		Cero (0) a cuarenta y siete (47) meses de experiencia tecnológica	\$ 2.600.000,00
TÉCNICO	Título de técnico en la disciplina académica correspondiente al núcleo básico del conocimiento requerido.		Cuarenta y nueve (49) meses o superior de experiencia técnica	\$ 2.500.000,00
	Título de técnico en la disciplina académica correspondiente al núcleo básico del conocimiento requerido.		Cero (0) a cuarenta y ocho (48) meses de experiencia técnica	\$ 2.400.000,00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Diploma de bachiller en cualquier modalidad o aprobación de cuatro (4) años de educación básica secundaria o CAP de SENA, de acuerdo con la formación lectiva.			\$ 2.300.000,00
AUXILIARES	Aprobación de dos (2) años de básica primaria.		Sin experiencia	\$ 2.260.000,00

PARÁGRAFO PRIMERO: En la categoría de Asesorías Externas, se determina que corresponde única y exclusivamente al profesional del Derecho que ejerza la representación judicial del Departamento de Arauca ante la Administración de Justicia de la Rama Judicial.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Sin perjuicio de los valores a reconocer en el artículo segundo, se podrán fijar honorarios por debajo de los topes establecidos a petición de parte o de oficio, cuando sean para la maximización de recursos, previa justificación en el estudio previo.

PARÁGRAFO TERCERO: Los valores establecidos en la presente resolución podrán ser utilizados como valores de referencia en otros tipos de contratación que requiera la administración departamental, sin el desconocimiento ni en contrario a los métodos existentes para este fin.

RESOLUCIÓN No. 012 DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTANDARIZAN LOS LINEAMIENTOS DE REFERENCIA PARA VERIFICAR LA IDONEIDAD Y FIJAR HONORARIOS EN EL MARCO DE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN DE LA GOBERNACIÓN DE ARAUCA EN LA VIGENCIA FISCAL 2026".

ARTÍCULO TERCERO: Los requisitos de que trata la presente resolución no podrán ser disminuidos ni aumentados. Para efectos de la presente resolución se aplicará las siguientes equivalencias entre estudios y experiencia.

1. Título postgrado en la modalidad de maestría por tres (3) años de experiencia relacionada o por título de postgrado en la modalidad de especialización y dos años de experiencia relacionada.
2. Título postgrado en la modalidad de especialización por dos (2) años de experiencia relacionada y viceversa, siempre que se acredite el título profesional.
3. Título profesional adicional al exigido por dos (2) años de experiencia relacionada.
4. En ningún caso las equivalencias podrán suplir el requisito del título de formación profesional cuando la categoría así lo exija.

ARTÍCULO CUARTO: Para acreditar la formación, además del título de educación respectivo, se deberá contar con la correspondiente tarjeta profesional, resoluciones de ejercicio o registros, antecedentes éticos o disciplinarios y demás requisitos exigidos para su ejercicio, de acuerdo con la regulación específica de cada profesión u oficio.

ARTÍCULO QUINTO: Se podrá acreditar para el cumplimiento de los niveles de formación exigidos en el respectivo perfil, los conocimientos académicos adquiridos en instituciones públicas o privadas, debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional, correspondiente a la educación básica primaria, básica secundaria, media vocacional, técnica profesional, tecnológica y profesional y en programas de postgrado en las modalidades de especialización o maestría.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los títulos obtenidos en el exterior deberán estar debidamente convalidados ante el Ministerio de Educación Nacional.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La experiencia profesional se contará a partir de la obtención del título, salvo en los casos de los profesionales del derecho donde será a partir de la terminación y aprobación del currículo académico; lo anterior de conformidad con el artículo 2.2.2.3.7 del Decreto 1083 de 2015 así como el artículo 229 del Decreto 019 de 2012 y jurisprudencia del Consejo de Estado.

RESOLUCIÓN No. 012 DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTANDARIZAN LOS LINEAMIENTOS DE REFERENCIA PARA VERIFICAR LA IDONEIDAD Y FIJAR HONORARIOS EN EL MARCO DE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN DE LA GOBERNACIÓN DE ARAUCA EN LA VIGENCIA FISCAL 2026".

PARÁGRAFO TERCERO: Para los contratos de prestación de servicios profesionales y/o asesoría que implique la Representación Judicial de los intereses del Departamento o su nominador, así como el ejercicio del litigio ante estrados, es indispensable acreditar Tarjeta Profesional vigente conforme a lo establecido en el Decreto 1083 de 2015 y la Ley 1123 de 2007.

ARTÍCULO SEXTO: La entidad se reserva el derecho de aplicar las equivalencias de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

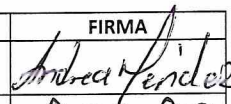
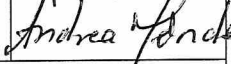
ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige de la fecha de su promulgación y deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias y complementarias.

Dada en Arauca, a los

07 ENE 2026

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


RENSON JESÚS MARTÍNEZ PRADA
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

ACCIÓN	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Proyectó:	Andrea Del Pilar Méndez Cabeza	Secretaria General y Desarrollo Institucional	
Revisó y Aprobó aspectos Jurídicos:	Marbell Yolima Mendoza Ortiz	Asesora Legal y Jurídica del Despacho Gobernador	
Revisó y aprobó aspectos Técnicos y Jurídicos:	Andrea Del Pilar Méndez Cabeza	Secretaria General y Desarrollo Institucional.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes, y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			